

Decreto de la Alcaldía Presidencia por la que se declara la caducidad parcial de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 y archivo del expediente en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca y Archivo a través del sistema de oposición libre.

Primero.- La Oferta de Empleo Público (OEP en adelante) para el año 2010 de este Ayuntamiento, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010.

El anuncio de este acuerdo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE en adelante) de fecha de 21 de mayo de 2010.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, aprobó las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, Subgrupo C1 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a seleccionar mediante el sistema de oposición libre.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en lo sucesivo) número 89, de 12 de mayo de 2011.

Posteriormente, por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 29 de enero de 2014, publicada en el DOE del día 19 de febrero de 2014 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 10 de febrero de 2014 se convocaron las pruebas selectivas, abriéndose un plazo de presentación de veinte días naturales entre los días 11 de febrero y 3 de marzo de 2014.

Concluido ese plazo, por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Alcaldía Presidencia, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria, que aparecen publicadas en el BOP del día 3 de abril de 2014, disponiendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones o subsanación de instancias.

Tercero.- Tras los referidos trámites, el Equipo de Gobierno anterior, sin causa justificada aparente, no ordenó la consecución del procedimiento, que hubiese proseguido con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, la designación del tribunal de selección y la convocatoria a la realización de pruebas de selección.

Desde la toma de posesión del actual Equipo de Gobierno, esto es en el mes de junio de 2019, se han venido negociando una serie de acuerdos con los representantes sindicales de los Empleados Públicos, entre los que están, la Plantilla Orgánica así como las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT en adelante). Acuerdos que resultan imprescindibles para concretar las necesidades de personal y cruciales para determinar si la cobertura de estas plazas sigue siendo una necesidad para esta Administración.

El texto de la aprobación definitiva de la modificación de la RPT de personal funcionario aparece publicado en el BOP número 47 de 11 de marzo de 2021, con corrección de errores en el BOP número 75 de 23 de abril de 2021. La plantilla orgánica, tramitada junto con el Presupuesto Municipal para el año 2021, se publicó



en el BOP del día 4 de abril de 2021. Manteniéndose en la plantilla las plazas objeto de la convocatoria así como en la RPT de personal funcionario los correspondientes puestos de trabajo.

Cuarto.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece, en su artículo 70.1, respecto a la Oferta de empleo público, que *"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público ..., lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas ... En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"*.

Hasta ahora los efectos de la ejecución de las ofertas de empleo, más allá de este plazo de tres años, han sido discutidos al existir posturas jurisprudenciales diferenciadas.

No obstante y más recientemente, el Tribunal Supremo viene considerando que existe caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo de los tres años sin que se ejecute la oferta de empleo público. Esta línea considera que el plazo es esencial y su incumplimiento determina la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta extendiéndose a todo el proceso selectivo, como se plasma en la siguientes Sentencias de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª:

- a) La Sentencia 1718/2019 de 20 de diciembre de 2019 (Recurso 3554/2017), determina: *"Teniendo en cuenta que la citada doctrina considera que el plazo tiene ese carácter esencial, procede declarar que ha lugar al recurso de casación únicamente respecto de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, en la que ha transcurrido, como antes señalamos y ahora reiteramos, el plazo de tres años del artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público"*.
- b) Las Sentencias 660/2019 de 21 de mayo de 2019 (Recurso. 209/2016) y 1747/2018 de 10 de diciembre de 2018 (Recurso 129/2016), establecen: *"... es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo."*

Por todo lo expuesto, procedería declarar la caducidad de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca y Archivo a través del sistema de oposición, correspondientes a la OEP del año 2010 de este Ayuntamiento, todo ello al amparo de las Sentencias del Tribunal Supremo enunciadas y por lo dispuesto por el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina que pondrá fin al procedimiento la declaración de caducidad.

Quinto.- Por lo expuesto procederá, previa solicitud interesada, la devolución de las tasas de derechos de examen a los aspirantes que las hubieran abonado.

Respecto al marco de los derechos subjetivos en los procesos de selección, la jurisprudencia ha venido a determinar que la participación en la convocatoria de un proceso selectivo, previo al acceso a un empleo público, genera meras expectativas en los aspirantes, como ha establecido el Tribunal Supremo en Sentencia 2760/2000



de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso (Recurso número 6159/1995) “... la lesión o daño concreto e individualizado que no tenga que soportar el administrado, sometido por la suscripción y participación en la convocatoria a una relación de sujeción especial, antes bién parece que las recurrentes eran simplemente portadoras de meras expectativas y no titulares de verdaderos derechos lesionados, pues éstos, en supuestos como el que contemplamos, se alcanzan definitivamente cuando se adquiere la condición de personal al servicio de la Administración Pública, según es una constante en la misma”.

No obstante, como ha quedado acreditado, con la aprobación de las modificaciones de la RPT de personal funcionario y de la Plantilla Orgánica, persiste la necesidad de cobertura de las plazas objeto de la OEP del año 2010, pese a la caducidad del plazo de su ejecución.

A estos efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021 y publicada en el DOE número 248 de 28 de diciembre de 2021, se ha aprobado la OEP del año 2021, en base al acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Dispone esta Oferta, en su apartado 2º.4, que se incluyen cinco plazas, de oficiales del Servicio de Urbanismo, correspondientes a la OEP del año 2010, que por Decreto de esta Alcaldía, de 9 de septiembre de 2021, se declaró su caducidad y el archivo del expediente. Además de incorporar otras cinco plazas, que se encuentran en la misma situación, que se detallan: dos auxiliares de biblioteca y archivo, dos ayudantes de instalaciones deportivas, así como un encargado de mantenimiento de parques y jardines; de las que se acuerda declarar su caducidad e incluir las cuatro primera (auxiliares de archivo y ayudantes de instalaciones) en esa OEP y respecto a la del encargado de parques en la correspondiente al año 2022.

Sexto.- A instancias de uno de los aspirantes presentados, a otra convocatoria en una situación similar y de esta misma OEP del año 2010, que solicitó la devolución de las tasas de examen, dado el tiempo transcurrido sin celebrarse las pruebas de selección, el Defensor del Pueblo recomendó y reiteró a este Ayuntamiento a que adopte de manera formal y motivada resolución que proceda respecto al proceso selectivo convocado y trasladar dicha decisión a los interesados mediante su correspondiente publicación en el BOE, Boletines oficiales de la comunidad autónoma y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en base a los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.k) y .s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.22 y .27 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **Resuelvo:**

Primero.- Declarar la caducidad parcial de la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para el año 2010, en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca y Archivo a través del sistema de oposición.

Segundo.- Declarar la caducidad y el archivo del expediente del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, por el que se aprobaron las bases de la convocatoria, que aparecen publicadas en el BOP número 89, de 12 de mayo de 2014, que fueron convocadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 29 de enero de 2014, publicadas en el DOE del día 19 de febrero de 2014 y en el BOE del día 10 de febrero de 2014, y de la que se aprobaron las listas



provisionales de admitidos, por la Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Alcaldía Presidencia, publicadas en el BOP del día 3 de abril de 2014.

Declaración de caducidad que se debe a que desde la publicación de la referida OEP del año 2010, en fecha 21 de mayo de 2010 y la actualidad se ha superado ampliamente el plazo improrrogable de tres años para su ejecución, conforme al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, por tanto, resulta inviable continuar su ejecución.

Tercero.- Publicar un anuncio en el BOE, en el DOE, en el BOP de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es relativo a la citada declaración de la caducidad parcial de la OEP.

Publicar el texto íntegro de esta resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es

Cuarto.- Proceder a la devolución de las tasas de derecho de examen a los solicitantes, a instancia de parte interesada y previa solicitud, a partir de la publicación del anuncio de esta Resolución.

No obstante, aquellos aspirantes que vayan a participar en los mismos procesos selectivos que se convoquen, con cargo a la OEP del año 2021, podrán optar por solicitar esta devolución o mantener el ingreso para la nueva convocatoria, reseñándolo así en la solicitud de participación que hiciesen para la misma.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a los Servicios Económicos Municipales, a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

